



Carrera funcionaria y normas de formación, promoción y ascenso en los cuerpos policiales

Experiencia comparada

Autor

Jana Abujatum S.
Vicente Valenzuela H.

Email: jabujatum@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3189

Nº SUP: 137922

Resumen

Al interior de los cuerpos policiales estudiados existe una separación de funciones administrativas, de aquellas operativas o propiamente policiales. Así también se muestran aspectos similares en cuanto a la formación académica de los futuros policiales.

Respecto a las normas de ingreso, formación, promoción y ascenso del personal policial que cumple el segundo tipo de funciones, los países exigen contar con la formación policial previa que entregan las escuelas o academias de policía.

Asimismo, en términos generales, se puede establecer que en los modelos revisados hay exigencias muy similares para el proceso de postulación a las escuelas policiales.

Introducción

Buscando poder realizar un análisis entre cuerpos policiales con prerrogativas y funciones similares, el presente documento analiza las normas de formación, promoción y ascenso de aquellas instituciones que tienen representación en todo el territorio nacional. Es el caso de la Real Policía Montada de Canadá, la Policía Nacional de Uruguay y el Cuerpo Nacional de Policía española, Policía Nacional de Perú y la Fuerza Pública de Costa Rica.

Las policías estudiadas se estructuran en base a cuerpos diferenciados según funciones. La distinción más básica refiere a la separación de funciones operativas o policiales propiamente tales, de aquellas

administrativas, pudiendo estas últimas ser cumplidas por personal civil que ingresa a la institución vía concurso público, sin que se les exija necesariamente experiencia policial previa.

Por ello, se informa sobre las normas de ingreso, formación y ascenso del personal policial en aquellos estamentos que cumplen labores operativas, a quienes se les exige contar con la formación policial previa que entregan las escuelas o a academias de policía existentes en estos cinco países.

Canadá: Real Policía Montada

Si bien a nivel estadual existen diversas policías, Canadá cuenta con un cuerpo policial federal: La Real Policía Montada, la cual debe garantizar la seguridad pública, cumpliendo labores en materia de prevención delictual, persecución policial e investigación en la totalidad del territorio nacional, tanto a nivel federal como provincial y municipal.

Está compuesta por una fuerza de 30 mil funcionarios hombres y mujeres, distribuidos entre oficiales de policía, personal civil y los denominados “agentes comunitarios”, quienes no reciben un entrenamiento policial sino de negociación y mediación social.

Para efectos de este estudio, serán analizadas las normas pertinentes a los oficiales de policía, que corresponden a las funciones netamente policiales señaladas en el primer párrafo.

- **Requisitos y modalidades de ingreso**

Para postularse a oficial de policía de la Real Policía Montada de Canadá, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano canadiense o tener estatus de residente permanente en Canadá;
- Tener al menos 19 años de edad;
- Poseer un diploma de secundaria canadiense (escuela secundaria) o equivalente;
- Cumplir los estándares de salud y psicológicos;
- Cumple con los estándares de visión;
- Cumplir con los estándares de audición;
- Cumplir con el nivel necesario de habilidades físicas.

Quienes reúnan dichos requisitos pueden postular a la Academia Policial de Canadá y -de ser seleccionado- el aspirante debe aprobar el curso de formación para cadetes. Destaca el hecho de que este curso no solo es gratuito sino que mientras se imparte al alumno se le proporciona un sueldo, además de alojamiento y alimentación.

- **Entrenamiento de cadetes**

El Programa de Capacitación de Cadetes consiste en una instrucción básica de 26 semanas en las que reciben formación en Ciencias Policiales, uso de armas de fuego, tácticas de defensa policial, despliegue

táctico, acondicionamiento físico, conducción de vehículos policiales y reglas de comportamiento profesional junto con desarrollar la capacidad de trabajo en equipo.

- **Nombramiento de oficial de policía**

Los aspirantes que aprueben el curso se convertirán en oficiales de policía, y comenzarán su carrera en el grado de agente. Respecto a sus funciones, lo habitual es que se les asigne funciones de servicio general de policiamiento. Sin embargo, aquellos que cumplen con el perfil de competencia para un puesto en particular, pueden ingresar a cumplir funciones en una unidad especializada.

- **Promoción y ascenso**

La estructura organizacional de la policía canadiense se basa en un escalafón único, dentro del cual los oficiales van ascendiendo de rango si es que reúnen los requisitos establecidos para ello.

En dicho marco, las normas de promoción y ascenso están establecidas en el artículo 12 del Reglamento de 2014 de la ley de la Policía Montada de Canadá, en los siguientes términos:

“Artículo 12 Rangos y Niveles:

(1) Precedencia de rangos y niveles. A menos que el Comisionado indique lo contrario, la prioridad para los miembros regulares, que no sean agentes especiales, debe tomarse en el siguiente orden de rango:

- (a) Comisionado;
- (b) Comisionado Adjunto;
- (c) Comisionado Asistente;
- (d) Superintendente Jefe;
- (e) Superintendente;
- (f) Inspector;
- (g) Sargento mayor del cuerpo;
- h) Sargento mayor;
- (i) Sargento mayor de Estado Mayor;
- (j) Sargento de Estado Mayor;
- (k) Sargento;
- (l) Cabo;
- (m) Agente.

(2) Precedencia dentro de los rangos y niveles. La precedencia dentro de los rangos y niveles para los miembros se determinará según la fecha en que un miembro sea nombrado o ascendido a un rango o nivel.”

De este modo, ningún oficial tiene vedado ascender hasta los más altos grados, previo cumplimiento de los requisitos para ello sin que exista traba alguna más que el mérito del agente.

A su vez, el inciso segundo del artículo 12 refiere al establecimiento de prioridades dentro de un rango, señalando que “la precedencia dentro de los rangos y niveles para los miembros se determinará según la fecha en que un miembro sea nombrado o ascendido a un rango o nivel.”

Costa Rica: Fuerza Pública

La Fuerza Pública es una de las Direcciones que conforman el Ministerio de Seguridad Pública. Dentro de sus muchas responsabilidades está la de ejecutar las políticas y acciones de seguridad ciudadana y nacional para el ejercicio y respeto a la Constitución Política, a la soberanía nacional, a la integridad territorial y el mantenimiento del orden público.

- **Requisitos de ingreso**

Entre los requisitos solicitados a los postulantes se destaca, entre otros, ser costarricense, tener entre 18 a 30 años, presentar certificado de título de Bachiller en Educación Media y del título de Noveno de Educación General Básica, no contar con antecedentes Judiciales ni penales e historial médico.

- **Formación Policial**

El proceso educativo de los diferentes cuerpos de policía de Costa Rica es impartido por la Academia Nacional de Policía “Francisco Orlich Bolmarcich”, como una Dirección General del Ministerio de Seguridad Pública, estipulado en la Ley N° 9.552. Para la formación policial, la Academia tendrá como enfoques los derechos humanos, la democracia y la igualdad de género.

El proceso de formación policial lo conforman los cursos establecidos por la Ley General de Policía para las tres escalas de grados policiales establecidas en el Estatuto Policial: Escala Básica, Escala Ejecutiva, y Escala Superior.

En primer lugar, la escala básica está conformada por el Curso Básico Policial, curso de iniciación a las labores básicas policiales y necesarias para propiciar la carrera policial. Incluye el Curso de Inspectores (as) y el Curso de Sargentos, los cuales continúan en el proceso de formación hacia el ascenso en la carrera policial. Este curso tiene una duración de 6 meses.

En segundo lugar, se encuentra la escala ejecutiva, conformada por los cursos de Subintendente, Intendente y Capitán (a) de Policía, y tienen como objeto habilitar al funcionario policial para asumir cargos en mandos medios. En tercer lugar, está la escala superior, conformada por los cursos de Comandante, Comisionado (a) y Comisario (a) de Policía, y tiene como objeto habilitar al funcionario policial para asumir cargos en mandos de dirección.

Para la formación, capacitación, especialización e investigación policial, la Academia se rige por la Política Educativa Policial Costarricense, mediante enfoques, ejes y principios rectores. Los principios rectores de la Política Educativa Policial Costarricense son: prevención, civilista, ética policial, compromiso social y democrático, integración con la comunidad, respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

A su vez, la Política Educativa Policial Costarricense, se proyecta en tres enfoques, es decir, el énfasis teórico que adoptará la Academia y que le permitirá caracterizar y organizar los elementos de la oferta curricular: el humanista, el socioconstruccionista y por competencias.

El enfoque humanista tiene como objetivo el conocimiento, la indagación, la sana crítica, la creatividad y el razonamiento para la ejecución de las funciones que le correspondan al policía en su desempeño laboral, desarrollando valores y actitudes democráticas que generen mayor confianza por parte del ciudadano.

El enfoque socioconstruccionista tiene como principal intención el desarrollo de un tipo de educación que se dirija al cambio social, y a la formación de policías conocedores de la realidad de su entorno y que puedan generar cambios sociales significativos en él. Por último, el enfoque por competencia permite llevar a cabo cambios educativos que responden a los actuales retos de la humanidad.

Por último, el marco normativo que regula el quehacer de la Academia Nacional de Policía establece cinco áreas de conocimiento, dentro de las cuales se organizan los contenidos programáticos, a saber:

- Área Técnico Policial;
- Área Jurídica Policial;
- Área Humanística Policial;
- Área de Administración;
- Área Integrada (Esta área comprende el Trabajo Comunal Policial y la Práctica supervisada y estará presente únicamente en el Curso Básico Policial).

Promoción y Ascenso

Este proceso es regulado por el Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública, N° 30381. La obtención de grados policiales será determinada por el procedimiento de concurso, con excepción del grado de Agente de Policía, que se obtendrá al aprobar el Curso Técnico Básico Policial. Los Requisitos generales indispensables para concursar en la selección para ascensos son los siguientes:

1. *Existencia de una plaza vacante correspondiente al grado policial inmediatamente superior;*
2. *Buena conducta en el ámbito policial y en el privado;*
3. *Antigüedad en el grado inmediato inferior exigida para optar por el ascenso;*
4. *Experiencia en funciones policiales inherentes al grado que se postula;*
5. *Reunir los requisitos académicos en el ámbito policial que sean exigidos por este reglamento para optar por el ascenso.*

La regulación de los ascensos está a cargo de un consejo integrado por el Ministro o su representante, el Director General de la Fuerza Pública, de la Policía de Control de Drogas, de la Policía de Fronteras, del Servicio Nacional de Guardacostas, del Servicio de Vigilancia Aérea, de la Dirección General de la Academia Nacional de Policía y de la Dirección de Apoyo Legal Policial o sus representantes por ellos designados en caso de ausencia del titular.

Dentro de las atribuciones y funciones del consejo podemos señalar:

- comunicar la apertura de recepción de ofertas para ocupar las plazas vacantes en las escalas que así lo requieran;

- elegir, por mayoría simple de sus miembros a la persona idónea para ocupar la plaza vacante del grado en promoción;
- emitir el acuerdo de ascenso de la persona seleccionada, para el ulterior desarrollo de los trámites correspondientes;
- resolver lo que proceda con respecto a las solicitudes que presenten los interesados, para equiparación de grados policiales otorgados en el extranjero; y
- resolver las solicitudes para el reconocimiento de grados honoríficos.

Por último, para lograr el ascenso, se requiere realizar actividades de actualización, cada dos años ante la Academia Nacional de Policía o instituciones debidamente acreditadas ante ella, cumpliendo con un mínimo de cien horas de actividades académicas de actualización en materias relativas a las funciones desarrolladas. Asimismo, la Academia tendrá la responsabilidad de programar anualmente y de acuerdo a las necesidades que al efecto se determinen, los cursos de Oficiales Ejecutivos y de Oficiales Superiores cada uno de los cuales tendrá una duración mínima de trescientas veinte horas, con la finalidad de capacitar a los eventuales concursantes para los niveles policiales de jerarquía superior.

Uruguay: Policía Nacional

En Uruguay, la Policía Nacional ejerce la totalidad de las labores policiales siendo las principales:

- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa;
- Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad;
- Prevenir la comisión de los delitos y las faltas establecidos en el Código Penal y en las leyes especiales;
- Someter a la jurisdicción del Tribunal competente a los presuntos responsables de hechos delictivos;
- Desarrollar el proceso de investigación criminal;
- Participar en los operativos que determinen las autoridades competentes, en casos de grave riesgo, catástrofe o en materia de protección del medio ambiente y recursos naturales.
- Combatir el terrorismo, así como los delitos y crímenes de lesa humanidad, promoviendo el respeto por los derechos humanos.

- **Requisitos y modalidades de ingreso**

La Policía Nacional se estructura en cuatro escalafones, de acuerdo al tipo de personal y las tareas de estos.

- (i) Personal ejecutivo
- (ii) Personal administrativo (compuesto generalmente por civiles)
- (iii) Personal especializado, y
- (iv) Personal técnico Profesional.

Cada uno de estos escalafones tiene una modalidad diversa de incorporación. Sin embargo, para efectos de este estudio nos centramos en el escalafón ejecutivo, el cual corresponde a los oficiales de policía.

Dicho escalafón se divide a su vez en dos estamentos diferenciados (i) la escala básica y (ii) la escala de oficiales, cada uno de los cuales cuenta con su propio proceso de selección.

Requisitos de postulación

En su artículo 44, la Ley Orgánico Policial establece los siguientes requisitos generales para ingresar a la Policía Nacional:

“A) Ser ciudadano natural o legal con más de tres años de ejercicio;
B) Para el subescalafón ejecutivo, tener entre 18 y 35 años de edad;
C) Para el resto de los subescalafones se debe tener entre 18 y 45 años de edad, los cuales deben concursar al cargo¹;
D) Estar inscrito en el Registro Cívico Nacional;
E) Haber aprobado los cursos, pruebas, exámenes o concursos que se establecen en esta ley y los que se exijan en la reglamentación;
F) Poseer las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función;
G) Acreditar buena conducta;
H) Haber aprobado, en cualquiera de sus opciones, los requisitos que se establezcan a través de la reglamentación respectiva”.

- **Formación para la carrera de Agente Policial**

Quienes cumplan los requisitos antes señalados, pueden postular al Instituto de Formación y Capacitación de la Escala Básica para ser Agente Policial (conducente al encasillamiento en la escala básica); o bien ingresar a la Escuela de Cadetes, para ser nombrado oficial e incorporarse a dicha escala.

Respecto a dicho ingreso al subescalafón ejecutivo, la norma señala:

“Artículo 43. Modalidades de ingreso a la Policía Nacional.
El ingreso a la Policía Nacional se producirá por alguna de las siguientes modalidades”:
A) Como alumno del Instituto de Formación y Capacitación de la Escala Básica o de las Escuelas de Policía Departamentales, teniendo dicha calidad durante el proceso de formación, del cual egresará previa aprobación del correspondiente curso, con el grado de Agente [...] o Guardia del subescalafón Ejecutivo.”

La página web del Ministerio del interior informa respecto a la formación policial que es *una carrera estructurada en 5 módulos, con uno inicial común a todos que amplía las posibilidades de los nuevos agentes según su preferencia por la carrera de Oficiales o la de Personal Subalterno*. En el caso de la carrera de Oficial de Policía, la duración de su formación es de 3 años.

Los primeros cuatro módulos son teórico – prácticos y se centran en cuatro áreas de estudio: Ciencias Sociales, Derecho, Profesional Policial y, Tecnología y Gestión Pública.

¹ Refiere a los mencionados subescalafones Administrativo, Especializado y Técnico Profesional

El quinto módulo tiene materias de índole práctica tales como servicio operacional, conducción, técnicas y entrenamiento con armamento Policial, educación física y defensa personal.

Respecto a los cadetes, el artículo 54 de la ley señala que éste “sin perjuicio de que posee la calidad de alumno, está investido de autoridad respecto de la comunidad [y] a los efectos de los procedimientos en los que deba intervenir, tendrá el grado de Cabo, Sargento o Suboficial, según esté cursando el primer, segundo o tercer año respectivamente. A equivalencia de grado, tendrá precedencia respecto del personal de la Escala Básica, correspondiéndole el trato del personal de la Escala de Oficiales”.

Ingreso a escalafones administrativo, especializado y técnico profesional

En lo relativo al ingreso de policías a los escalafones administrativo, especializado y técnico profesional resulta relevante señalar que, además de poder tener hasta 45 años establece como la letra C del mencionado artículo 44, la modalidad de ingreso a través de concursos públicos.

- **Promoción y ascenso**

En materia de promoción, la regla general es que los funcionarios puedan ir ascendiendo solamente dentro de la escala a la cual pertenecen (básica o ejecutiva); es decir, el tope de la carrera funcionaria está constituido por el más alto grado dentro de cada escala, lo q implica -en el caso de los policías que pertenecen a la escala básica- que la carrera policial termina en el grado de Suboficial Mayor, Sin embargo, respecto a los ascensos existe una norma excepcional que permite a un policía saltar de la Escala Básica a la de Oficiales. Al respecto, el artículo 68 dispone:

“Artículo 68. Ascenso del Suboficial a la Escala de Oficiales.

Los Suboficiales que tuvieren un año de antigüedad en el grado, podrán concursar para integrarse a la Escala de Oficiales, desde el grado de Oficial Ayudante o Alférez.

Un tercio de las vacantes de Oficial Ayudante del subescalafón ejecutivo y Alférez, serán destinadas exclusivamente para el ascenso previsto en este artículo”.

De este modo, quien haya obtenido el grado de Suboficial Mayor puede ascender a escala de oficiales siendo nombrado primeramente Oficial Ayudante o Alférez; y luego continuar su ascenso en la carrera, siempre y cuando sea seleccionado vía concurso interno. Lo anterior implica un ascenso por mérito desde un escalafón a otro².

² Las normas generales de ascenso se establecen en los artículos 65 y 66 en los siguientes términos:

“Artículo 65: (Oportunidad).- [...] Los ascensos del personal policial serán conferidos por el titular del Ministerio del Interior, para el personal superior, y por los jefes máximos de las unidades ejecutoras para el personal de la Escala Básica una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la presente ley y en su reglamentación”.

“Artículo 66 (Procedimiento).- Los ascensos serán conferidos del grado inferior al inmediato superior. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, respetando los parámetros que se indican seguidamente.

Con respecto al subescalafón ejecutivo y con relación al personal perteneciente a la Escala Básica y a los Oficiales Subalternos, los ascensos se concederán por concurso.

En la Escala de Oficiales Jefes y Oficiales Superiores del subescalafón ejecutivo, los ascensos se dispondrán de la siguiente forma:

España: Cuerpo Nacional de Policía

España se organiza territorialmente en tres niveles administrativos que son el nacional, el autonómico y local. Y de la misma manera, se organizan los cuerpos de seguridad.

El cuerpo que analizaremos es el Cuerpo Nacional de Policía (CNP), también conocido como Policía Nacional, con presencia en todo el país. Cabe señalar que Cuerpo Nacional de Policía es un instituto armado, pero de naturaleza civil. Depende del Ministerio del Interior y ejerce sus funciones en las capitales de provincia, por ello tiene una característica de policía urbana.

De acuerdo a la Ley Orgánica 2/86³ sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Cuerpo Nacional de Policía nace de la integración de los Cuerpos Superior de Policía y de la Policía Nacional. Mediante esta integración, se pretendía unir dos cuerpos policiales que realizaban funciones similares y así incrementar su labor.

Las funciones principales del CNP son, entre otras:

- Supervisar el cumplimiento de las leyes nacionales y los códigos de justicia penal;
- Proteger vidas, bienes personales y bienes;
- Salvaguardar los edificios e instalaciones públicas y proteger a las personas muy importantes (vip);
- Mantener y / o restaurar el orden público y la seguridad;
- Prevenir el delito y enjuiciar a los autores;
- Investigar delitos criminales, identificar y arrestar presuntos delincuentes y preservar evidencia criminal;
- Recopilar y analizar información relevante de orden público y seguridad;
- Cooperar con otras instituciones en situaciones catastróficas o de alto riesgo;
- Emitir tarjetas de identificación y pasaportes nacionales españoles;
- Efectuar control de fronteras;
- Implementar leyes relacionadas con asuntos extranjeros, asilo, refugiados, extradición y migración;
- Supervisar las normas de juego;
- Cooperar con otras agencias policiales nacionales e internacionales;

A) Dos tercios de las vacantes, por concurso.

B) El tercio restante por selección directa del Poder Ejecutivo, entre los postulantes que cumplan todos los requisitos exigidos para el ascenso.

Con relación a los subescalafones técnico-profesional y administrativo, los ascensos de todo el personal se conferirán por concurso, conforme lo regule la reglamentación respectiva.

El ascenso al grado de Comisario General y Comandante General se realizará de la siguiente forma:

A) El 50% (cincuenta por ciento) por concurso;

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante por selección directa del Poder Ejecutivo, entre los postulantes que cumplan todos los requisitos exigidos para el ascenso”.

³ Boletín Oficial del Estado. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-6859-consolidado.pdf> (Abril, 2023).

- Supervisar las actividades de las empresas de seguridad privada.

- **Requisitos y modalidades de Ingreso**

El Cuerpo Nacional de Policía está estructurado en dos estamentos diferenciados:

- (i) la escala básica, compuesta por Policías, cuyas funciones principales son las de prevención, vigilancia y mantenimiento de la seguridad ciudadana, así como ejecutar las instrucciones específicas que se les encomienden en materia de investigación cuando preste servicios en unidades de este carácter; y
- (ii) la escala ejecutiva, compuesta por agentes policiales esencialmente encargados de la actividad investigativa de hechos criminales (Inspectores de Policía).

De acuerdo a dicha diferenciación, se establecen dos modalidades de ingreso: Policía, conducente al encasillamiento en la escala básica, e Inspector, conducente al encasillamiento en la escala ejecutiva. Para ambas categorías deben aprobarse los respectivos cursos en la Escuela Nacional de Policía

Requisitos de postulación

Los requisitos generales para ingresar al Cuerpo Nacional de Policía en cualquiera de sus dos modalidades están establecidos en el Real Decreto 614/1995⁴, de 21 de abril, y en la Ley Orgánica 9/2015⁵, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. Estos son:

- Tener la nacionalidad española;
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación;
- Contar con el título de Bachiller o equivalente;
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas;
- No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía Nacional que vienen establecidas en el Anexo III de esta convocatoria;
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.

Requisitos específicos según estamento

⁴ BOE. Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía. «BOE» núm. 118, de 18/05/1995. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-11719> (Abril, 2023)

⁵ BOE. Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2015, páginas 64427 a 64478 (52 págs.). Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8468 (Abril, 2023).

Inspector: Estar en posesión de un título profesional y superar las pruebas físicas establecidas, las de conocimiento, un caso práctico jurídico, un examen escrito y oral de idioma (inglés o francés), pruebas psicotécnicas, una entrevista personal y reconocimiento médico. Los egresados obtendrán el título de Inspector de Policía.

Policía: Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, (el 80% tiene una titulación superior a la exigida) y superar las pruebas establecidas físicas, de conocimiento y psicotécnicas- y una entrevista personal, con el posterior reconocimiento médico. Los egresados obtendrán el título de Policía.

- **Centros Docentes**

Los postulantes que cumplan con los requisitos y las pruebas de postulación son nombrados Policías-alumnos por el Director General de la Policía, y en tal calidad se incorporarán a la Escuela Nacional de Policía. La formación general tiene una duración de 10 meses y una posterior práctica de 12 meses. Los módulos contemplan ramos teóricos y físicos.

La Escuela Nacional de Policía, además de realizar la formación de Policías e Inspectores imparte cursos de ascenso para los agentes policiales que busquen una promoción de manera interna., con excepción de los cursos encomendados al Centro de Altos Estudios Policiales y al Centro de Actualización y Especialización, los cuales tienen a su cargo las siguientes materias:

Centro de Altos Estudios Policiales: Tiene dos funciones. La primera es la de dedicarse a la formación de ascenso a las categorías de comisario principal, comisario e inspector-jefe, subinspectores y oficiales.

Centro de Actualización y Especialización: A este centro le corresponde la planificación, coordinación y dirección de las actividades docentes orientadas a la formación permanente para la actualización y especialización de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

- **Promoción y ascenso en el Cuerpo Nacional de Policías**

Como ha sido señalado, el CNP cuenta con las escalas básica y ejecutiva, las cuales funcionan como dos estamentos diferenciados con sus propias reglas, funciones y atribuciones. Cada una de estas escalas cuenta con distintos grados a los cuales pueden ir optando los agentes policiales a medida que realizan su carrera, según la escala a la que pertenezca (véase tabla 2).

Para el caso de los Inspectores Policiales, ellos comienzan su carrera en la escala ejecutiva, con el rango de subinspector.

Sin embargo, en materia de ascensos, la existencia de estas dos escalas no es impedimento para que los Policías puedan incorporarse a la escala ejecutiva.

En el caso de la promoción al rango de Inspector, dos tercios de las vacantes se reservan para la promoción interna, de manera de incentivar el concurso y la promoción de los postulantes pertenecientes a la Escala Básica.

Al respecto, el artículo 14 del Real Decreto 614/1995⁶ indica:

1. El procedimiento de promoción interna, mediante el que se podrá acceder únicamente a la categoría inmediatamente superior a la que se posea, se realizará, conforme a los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, a través de las modalidades de antigüedad selectiva o concurso-oposición.
2. Las citadas modalidades serán aplicables a todos los ascensos del modo siguiente:
 - a) De Policía a Oficial de Policía, un tercio de las vacantes por antigüedad selectiva y los dos tercios restantes por concurso-oposición.
 - b) Desde Oficial de Policía hasta Comisario Principal, dos tercios de las vacantes por antigüedad selectiva y el tercio restante por concurso-oposición.

Perú: Policía Nacional

La Policía Nacional del Perú forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior. De acuerdo a la ley marco de la Policía nacional, su misión es la de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

- **Requisitos de Ingreso y formación**

Los requisitos son:

- Tener entre 18 y 25 años (incluye a quienes cumplan esta edad hasta el 31 de diciembre del año del concurso);
- Ser peruano de nacimiento;
- Estado civil soltero;
- No tener hijos;
- Haber culminado la educación secundaria;
- Medir 1 metro 68 centímetros en el caso de varones; y 1 metro 60 centímetros para mujeres;
- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales;
- Contar con la constancia de aptitud de evaluación médica expedida por la Dirección de Sanidad de la PNP;
- No haber sido separado temporalmente ni expulsado de ningún centro o institución de educación secundaria o superior, o haber sido dado de baja por medida disciplinaria o deficiencia psicofísica de algunas de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas u otra unidad académica de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPF).

⁶ BOE. Real Decreto 614/1995. 18 de mayo de 1995. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-11719> (abril, 2023)

La Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP) forma cuadros de oficiales de policía con nivel de educación superior universitaria reconocida por Ley, en una duración de 10 semestres (5 años).

Los primeros cuatro semestres o dos años serán de estudios generales y los restantes de especialización.

Entre los temas de formación de los futuros policías están las materias de Orden público y Seguridad ciudadana, además de Investigación criminal.

El año 2021 la Escuela de Formación Profesional de Policías presentó un plan para reorganizar la formación de los futuros cuadros policiales y su capacitación, con el fin de incrementar la calidad académica y dotar de mejores competencias a los funcionarios policiales.

Referencias

- Clavijo, E. (2017). Las instituciones educativas policiales de nivel superior en Uruguay: cambios y continuidades. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. Disponible en: http://catalogo.unvm.edu.ar/doc_num.php?explnum_id=1578 (Abril, 2023).
- Ethics in Law Enforcement. Point 5.3 “The Royal Canadian Mounted Police Act” Disponible en: <https://opentextbc.ca/ethicsinlawenforcement/chapter/5-2-the-rcmp-act/> (Abril, 2023).
- Gobierno de Uruguay. Web institucional. “Requisitos para la Inscripción al Ingreso a la Carrera de Oficial de Policía de la Dirección Nacional de la Educación Policial”. Disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/requisitos-inscripcion-ingreso-carrera-oficial-policia-direccion-nacional-educacion-policial> (Abril, 2023).
- León Romero, Carlos; Lostaunau Fuentes, Miguel. (2021) Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las EESTP PNP ENFPP. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029998/ANEXO%20RM%200567..pdf> (Abril, 2023)
- Moya, S. (2011). Los procesos de formación policial en Costa Rica: avances y desafíos pendientes. Revista De Ciencias Económicas, 30(1). Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/view/7001/6686> (Abril, 2023)
- Policía Nacional del Perú. Web institucional. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/pnp/institucional> (Abril, 2023)
- Policía Nacional del Uruguay. Web institucional. Disponible en: <http://nuevapolicia.uy/> (Abril, 2023)
- Royal Canadian Mounted Police Web. Cadet Training Program brief overview Disponible en: <https://www.rcmp-grc.gc.ca/depot/ctp-pfc/index-eng.htm> (Abril, 2023).
- Royal Canadian Mounted Police Web Police officer careers Disponible en: <https://www.rcmp-grc.gc.ca/en/police-officer-careers> (Abril, 2023).
- Tejedor González, J.L. (2019). Armas y Cuerpos, ISSN-e 2445-0359, N°. 140, págs. 41-44. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6947987> (Abril, 2023)
- Timote Correa, G. A. (2017). Aspectos normativos de la enseñanza policial en el Uruguay. Notas para pensar la formación policial uruguaya. Revista Policía Y Seguridad Pública, 7(1), 401–432. Disponible en: <https://www.lamjol.info/index.php/RPSP/article/view/4315> (Abril, 2023)

Normas

Canadá

- Royal Canadian Mounted Police Act. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/R-10/> (Abril, 2023).
- Reglamento de la Ley de la Policía Montada de Canadá. SOR/2014-281. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-2014-281/page-1.html#h-808358> (Abril, 2023).
- Royal Canadian Mounted Police. Formación de Cadetes. Disponible en: <https://www.rcmp-grc.gc.ca/en/cadet-training> (Abril, 2023).
-

Costa Rica

- Ministerio de Seguridad Pública. Política Educativa Policial. San José, agosto 2017. Disponible en: https://www.seguridadpublica.go.cr/estructura/viceministroadm/rh/recluta_selec/documentos/co_ncurso%20instructores%2002-2022/POLITICA%20EDUCATIVA%20POLICIAL.pdf (Abril, 2023).
- Reglamento a la ley N° 9552 Creación de la Academia Nacional de Policía. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97189&nValor3=130909&strTipM=TC#:~:text=Es%20por%20ello%20que%2C%20mediante,proceso%20educativo%20de%20los%20diferentes (Abril, 2023).
- Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48417 (Abril, 2023).
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=69534 (Abril, 2023).

España

- Ley Orgánica 2/867 sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-6859-consolidado.pdf> (Abril, 2023).
- Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía. «BOE» núm. 118, de 18/05/1995. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-11719> (Abril, 2023)
- Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2015, páginas 64427 a 64478 (52 págs.). Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8468 (Abril, 2023).

Perú

- Ley de la Policía Nacional del Perú. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/> (Abril, 2023).
- Resolución Ministerial N° 116-2019-IN. Aprueban los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú. Enero, 2019. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-lineamientos-de-formacion-capacitacion-especi-resolucion-ministerial-no-116-2019-in-1732709-1/> (Abril, 2023).

Uruguay

- Ley 19188, Ley de Educación Policial y Militar. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19188-2014>,
- Ley Orgánica Policial. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19315-2015> (Abril, 2023).
- Ministerio del Interior. Disponible en: https://www.minterior.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=5084 (Abril, 2023).

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)